APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR

DECRETO N° 620

Chillán Viejo, 30 de enero de 2015

VISTOS:

1.- Las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El D. A. N° 6588, del 17.12.2014, que aprueba el presupuesto municipal año 2015.

2.-El Decreto N° 312 del 19 de enero de 2015, que aprueba convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Bio Bio y la I. Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "Centro para niños/as con cuidadores principales temporeras/os CAHMT 2014" de la comuna de Chillán Viejo.

3.-El contrato de prestación de servicios de Don Cesar Eduardo Ramos Salazar.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 313 de fecha 19 de enero de 2015, que Aprueba el ""Centro para niños/as con cuidadores principales temporeras/os CAHMT 2014" y el presupuesto para la ejecución del mismo.

5.-Decreto Alcaldicio Nª 6014 del 26 de noviembre de 2014 que establece subrrogancia obligatoria.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a don Cesar Eduardo Ramos Salazar C.I. N° 16.221.642-2, a fin de que realice los servicios de Encargado de Centro del programa "Centro para niños/as con cuidadores principales temporeras/os CAHMT 2014" de la comuna de Chillán Viejo en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 30 de Enero de 2015 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 12 de marzo del 2015.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto municipal vigente.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda desde el 20 de enero al 12 de marzo de 2015 a la cuenta N° 21.04.004.002 por un monto de $1.200.000 del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRA MARTÍNEZ JELDRES
ALCALDE (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HHH/PMV/MGV/AMJ/pjp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, carpeta de personal, CAHMT, Dideco, Interesado.

8.194

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 30 de enero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (s) Doña Alejandra Martínez Jeldres**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.215.131-4, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Cesar Eduardo Ramos Salazar**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.221.642-2, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, de profesión Psicólogo, domiciliado en Villa Santa Inés pasaje Santa Inés Nº 1268 se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **Encargado de Centro**, de acuerdo al Programa "Centro de Atención para niños/as con cuidadores principales temporeras/os CAHMT 2014", Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 312 del 19 de enero de 2015.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **Cesar Eduardo Ramos Salazar**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, programa "Centro de atención para niños/as con cuidadores principales temporeras/os CAHMT 2014" en dependencias de establecimiento educacional Municipal Tomás Lago ubicada en calle Serrano 1212, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención Comunal.
- Deberá solicitar clave a través de la SEREMI respectiva para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma SIIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.
- Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, y firmar un acta de recepción de los mismos, debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y ser adjuntada al Informe Técnico Final.
- Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.
- Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del respectivo proyecto y sus resultados.
- Realizar coordinaciones con redes institucionales para generar actividades en la cual los niños/as del programa sean beneficiarios.
- Supervisar el adecuado funcionamiento del programa en las dependencias del establecimiento.

Don **César Eduardo Ramos Salazar**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes desde las 08:00 a 17:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña Alejandra Martínez Jeldres, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **César Eduardo Ramos Salazar** la suma de $1.200.000 en dos estados de pago primer estado de pago el 50% el 10 de febrero y segundo estado el 12 marzo, impuesto incluido por los servicios prestados, esto contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Don César Eduardo Ramos Salazar**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 20 de enero de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan el 12 de marzo de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Don **César Eduardo Ramos Salazar** deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

CESAR EDUARDO RAMOS SALAZAR
RUT N° 16.221.642-2

ALEJANDRA MARTINEZ JELDRES
ALCALDE (S)

PATRICIA AGUAYO BUSTOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE

HHH/PMV/MGV/AMJ/pjp

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, carpeta de personal, CAHMT, Dideco, Interesado